

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, Sírvasse proveer.

Bucaramanga, julio 9 de 2020


MERCY KARIM ELENA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020).

Vista la constancia secretarial que antecede y, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del Art. 129 del C.G.P., y por ser el momento procesal oportuno, se decretan las siguientes pruebas:

I. PARTE INCIDENTANTE

1. DOCUMENTALES:

TÉNGASE las relacionadas en el acápite de pruebas, las aportadas con el libelo y las presentadas durante el presente incidente y a las cuales se le dará el valor probatorio respectivo en su momento oportuno página del expediente 2-12.

II. PARTE INCIDENTADA:

1. DOCUMENTALES:

➤ COOMEVA EPS

La entidad accionada, allega memorial el día 4 de agosto de 2020 a través del correo electrónico del despacho, mediante el cual hace uso de su derecho a la defensa.

III. TÉRMINO PROBATORIO

Las partes del presente incidente contarán con un término de **DOS (2)** días a partir de la notificación del presente auto para que puedan SOLICITAR Y/O APORTAR pruebas respecto de las gestiones adelantadas a efectos de procurar el cumplimiento del fallo de tutela.

NOTIFÍQUESE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

Firmado Por:

<p style="text-align: center;">JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy 6 de agosto de 2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado.</p> <p style="text-align: center;"> MERCY KARIM ELENA GUERRERO Secretaria</p>

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 18 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**444f8b277efe6c245298c9832aea762db376ef5becf31fa7a833ede96879a
ee4**

Documento generado en 05/08/2020 02:24:05 p.m.